



INFORME DE SECRETARÍA: Norcasia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1.- El apoderado de la parte demandante allegó el certificado especial expedido por la ORIP de la Dorada, Caldas, mismo que adjunta con el escrito allegado.

2.- A la fecha se desconoce si el IGAC ya realizó la visita de campo anunciada, previo a dar respuesta al requerimiento hecho por el despacho al momento de calificar la presente demanda (Febrero 21 de 2022), esto es, para que *"expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, de conformidad con lo preceptuado por el literal C. artículo 11 de la norma tantas veces enunciada.*

3.- Cabe advertir que el IGAC en su respuesta afirmó que no podía expedir el documento solicitado por el despacho como quiera que existía una diferencia entre áreas entre bases digital y cartográfica, para lo cual se requirió de manera oficiosa realizar visita de campo al predio, para adelantar rectificación de terreno y si a ello hubiere lugar, cuyo trámite se radicó con el Nro. 1749500000242022 ante el Sistema Nacional Catastral –SNC–de rectificación de área de terreno solo con fines catastrales y finalmente de ser procedente emitir la orden de consignación para la venta del producto correspondiente.

4.- pasa a despacho de la señora juez para decidir

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

Rad. Juzgado: 2022-00014

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y en procura de obtener el certificado solicitado al IGAC en el auto adiado (Febrero 21 de 2022), esto es, para que *"expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, de*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

conformidad con lo preceptuado por el literal C. artículo 11 de la norma tantas veces enunciada”.

El Juzgado requiere a la parte demandante, para que realice las diligencias a que haya lugar ante el IGAC, y determine si la entidad ya realizó la visita de campo al predio, para adelantar rectificación de terreno y/o si a ello hay lugar o no, trámite que según información de dicha entidad, se radicó con el “Nro. 1749500000242022 ante el Sistema Nacional Catastral SNC de rectificación de área de terreno solo con fines catastrales”. Según la respuesta allegada a este despacho,

Dicha información se hace necesaria para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA